

AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: M.P.S. C/ C.D.C. S/ EJECUCIÓN (EXPTE: RO-01807-F-2026)

CONSIDERANDO:

I.- Que que en la causa M.P.S.C.C.D.C. S/ ALIMENTOS (EXPTE: RO-28903-F-0000 - D-2RO-7866-F2022) obra sentencia con fecha [31/Mar/25](#) en la cual se hizo lugar a la demanda interpuesta por la Sra. P.S.M. ordenando abonar al Sr. D.C.C. la suma de al 25% de sus ingresos (descontándose sobre el bruto únicamente los gastos de obra social, jubilación y seguro de vida obligatorio), suma que nunca podrá ser inferior al equivalente al 50 % del salario, mínimo vital y móvil por alimentos. Dicha sentencia se encuentra notificada y ejecutoriada.

Que en fecha [19/Nov/25](#) se practicó planilla de liquidación, la que sustanciada no fue impugnada por la parte demandada aprobándose la misma desde Abr/22 hasta Jun/25 por el monto de \$7.890.080,79.-

II.- Atento lo solicitado por la parte actora y encontrándose cumplidos los recaudos formales, se tiene por INICIADA EJECUCIÓN DE SENTENCIA imprimiéndose el trámite correspondiente al art. 446 y sges. del Código Procesal,

Por ello, **RESUELVO:**

I.- Llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado D.C.C. hagan a la parte actora P.S.M. íntegro pago de la planilla aprobada en fecha [4/Feb/26](#) por la suma de \$7.890.080,79.- presupuestado la suma de \$4.000.00.- para costas e intereses. Con costas al alimentante ejecutado.

II.- Hágase saber a D.C.C. que en el plazo de CINCO días podrán oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 CPCyC, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 455 del CPCyC. Notifíquese.

La notificación es a cargo de la actora.

Dra. ANGELA SOSA
Jueza de Familia